

Instrucción Operativa 10/2019

RÉGIMEN APLICABLE AL PROVEEDOR DE LIQUIDEZ DE IFFE FUTURA S.A.

El Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., de acuerdo con las facultades previstas al respecto por el Reglamento del Mercado Alternativo Bursátil y la Circular 2/2018, de 26 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el MAB de acciones emitidas por Empresas en Expansión y SOCIMI, acordó la integración en el Segmento de Empresas en Expansión, con efectos a partir de hoy, 13 de marzo de 2019, inclusive, de las acciones de IFFE FUTURA, S.A., (antigua PROMORENT SOCIMI, S.A.), desde el segmento de SOCIMI en el que se encontraban. Dichas acciones se negociarán con el código "IFF".

A la vista de lo anterior, la Comisión de Supervisión del Mercado Alternativo Bursátil ha aprobado la presente Instrucción Operativa por la que se establecen los parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez de IFFE FUTURA, S.A.

Primero. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez de IFFE FUTURA, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de la Instrucción Operativa 39/2017, de 22 de diciembre, sobre Régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, relativo a los parámetros de actuación, el importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta del valor IFFE FUTURA S.A. será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las anteriores órdenes será del 5% del precio estático. El proveedor de liquidez será GESTIÓN DE PATRIMONIOS MOBILIARIOS, S.V. S.A.

Segundo. Aplicación de la presente Instrucción Operativa

La presente Instrucción Operativa se aplicará a partir del día 13 de marzo de 2019, inclusive.

Madrid, 13 de marzo de 2019

EL DIRECTOR GERENTE

Jesús González Nieto-Márquez